

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Ptas

Per un mes 8'00
Per tres meses 18'00
Per seis meses 32'00
Per un año 60'00

Número sueldo 975 céntimos más corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas

Francos concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

3750

Terminada la licencia oficial que me fué concedida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, vuelvo a hacerme cargo del Gobierno Civil de la provincia, cesando en la interinidad el Sr. Presidente de la excelentísima Diputación D. Agapito del Valle, a quien me es grato expresarle el reconocimiento de este Gobierno por su celo y acierto en el ejercicio del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño, 16 de octubre 1948. El Gobernador Civil, Alberto Martín Gamero

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

Arbitrio sobre solares sin edificar

3705

Durante el plazo de quince días a contar de la fecha de inserción del presente anuncio, se halla expuesto, en el Negociado de Solares, el Padrón de Contribuyentes del arbitrio sobre Solares sin edificar correspondiente al actual ejercicio, a fin de que pueda examinarse por los interesados, quienes tendrán derecho, dentro de ese plazo, a formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño, 7 de octubre de 1948. El Alcalde

Aprobado el Presupuesto Ordinario y la modificación de determinadas Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1949, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 227 y 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, en relación con los artículos 228 y 229; y 270 del propio Decreto, los expedientes respectivos quedan expuestos al público para admisión de reclamaciones por término de quince días hábiles inmediatamente siguientes al de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas. Tanto el examen de los expedientes, como la presentación de

reclamaciones en su caso, tendrá lugar a las horas de 10 a 12 y en la Intervención Municipal, debiendo suscribirse por duplicado los escritos reclamatorios que se deseen presentar.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 19 de octubre 1948. El Alcalde Presidente, Julio Pernas

ANUNCIO

3751

Deseando adquirir la Obra Sindical «Educación y Descanso» de Logroño un ómnibus para recreo de los productores de esta Provincia, se abre concurso para la compra de dicho ómnibus cuyas instancias a pliego cerrado —y en el término de cinco días a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL— con las características, precio y demás detalles del coche, se presentarán en las oficinas de la mencionada Obra Sindical sita en la calle de las Milicias núm. 1.

Delegación Provincial de Trabajo

Normas sobre abono tiempo perdido por restricciones fluido eléctrico.

3733

De la Dirección General de Trabajo se recibe telegrama, que a la letra, dice:

«Contestación su telegrama siete corriente significole que a tenor telegrama circular esta Dirección General doce diciembre 1946 empresas no acogidas caja compensación del paro por escasez fluido eléctrico deberán garantizar su personal con efectos desde dieciocho noviembre dicho año beneficios establecidos Decreto Ley 3 agosto 1945 y disposiciones complementarias» =

Para la más fácil comprensión por parte de los afectados por lo que antecede, se hace constar que las normas contenidas en dicho Decreto Ley, convenientemente extractadas son las siguientes:

Primera. El personal obrero que resulte incluido en las prescripciones del artículo 1º de la expresada disposición, tendrá derecho a percibir semanalmente las cinco sextas partes de los jornales correspondientes a la semana normal de cuarenta y ocho horas, sea cual fuere el número

de horas trabajadas por debajo de cuarenta.

Segunda. La diferencia existente entre las cantidades correspondientes a las horas trabajadas y las que deben ser abonadas de acuerdo con la Norma 1ª serán satisfechas por las Empresas.

Tercera. Las dos terceras partes de las cantidades satisfechas por las Empresas de acuerdo con la Norma 2ª, les serán reintegradas por la «Caja de Compensación del Paro por Escasez de Fluido Eléctrico» a las acogidas oportunamente a la misma, siguiendo los trámites prevenidos en dicho Decreto—Ley.

Cuarta. La tercera parte restante será reintegrada por los obreros mediante recuperación de las horas correspondientes, con un máximo de dos diarias, debiendo las Empresas dar cuenta a la Inspección provincial de Trabajo de la fecha de comienzo y días señalados para esta recuperación.

Quinta. Una vez terminada la recuperación prevista en la Norma 4ª, podrá recuperarse la sexta parte de la jornada semanal de 48 horas, pérdida según se deduce de la norma 1ª, debiendo, igualmente, dar cuenta a la Inspección de Trabajo de la fecha de comienzo y días señalados para esta recuperación, no existiendo obligación por parte de las Empresas de anticipar los salarios correspondientes a esta sexta parte mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño 13 de octubre de 1948. El Delegado de Trabajo,

Horario para todos los establecimientos mercantiles

3746

Por Orden de la Superioridad y mientras duren las actuales circunstancias de restricción de fluido eléctrico, esta Delegación acuerda lo siguiente:

Que a partir de la fecha de publicación de las presentes normas el horario que regirá para todos los establecimientos mercantiles de esta provincia, entendiéndose por tales EL COMERCIO EN GENERAL Y EL DE LA ALIMENTACION (con inclusión de confiterías, fruterías, verdulerías, embutidos, carnicerías, etc.), será de nueve a una de la mañana y de tres a siete de la tarde. Los despachos de venta de pan se regirán por el horario de ocho a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento en la totalidad de esta provincia, hasta tanto que

por esta Delegación, una vez desaparecidas las circunstancias que motivan el presente horario, acuerde la vuelta a la normalidad.

Logroño, 14 de octubre 1948. El Delegado de Trabajo,

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas públicas

PADRONES DE PATENTE NACIONAL CLASES A y D

De gran interés para los Sres. Alcaldes y Secretarios de la Provincia

3738

Observándose que en los Padrones que se vienen remitiendo a esta Administración de Rentas Públicas, clases A y D, se sigue poniendo el Recargo del 5 por 100, se advierte por la presente que en la Cuota del Tesoro van incluidos absolutamente todos los Recargos, incluidos el Canon de Inspección y Conservación de Carreteras, según se hace constar en la norma número 3 de la Circular nº. 3525 inserta en el B. O. de la Provincia del día 12 de agosto del corriente año, siendo por lo tanto la cuota igual al total.

Lo que se publica para su exacto cumplimiento:

CLASES A, D, B y C.

3737

Habiéndose formado los Padrones para la cobranza del impuesto de Patente Nacional de Automóviles en sus clases A, D, B y C, durante el ejercicio de 1949, se pone en conocimiento de los interesados que dichos documentos, han quedado expuestos al público en la Administración de Rentas Públicas, hasta el día 30 de los corrientes, durante los días laborables de 11 a 13 horas, a fin de que puedan examinarlos durante el referido plazo y en su caso, puedan formular las oportunas reclamaciones antes del plazo de 15 días a contar del término de su exposición al público.

Logroño, 13 de octubre de 1948. El Administrador de Rentas públicas.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

—o—
EDICTO

3707

Queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, la Matrícula Industrial de este Ayuntamiento para el año 1949, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

3708

Formado el Padrón de Vehículos de las clases A, B, C y D, para el pago de la Patente Nacional de Automóviles, de este Ayuntamiento, y correspondiente al año 1949, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 8 de Octubre de 1948.
El Alcalde,

Administración de Justicia

—==—
EDICTO

3736

En virtud del presente y por providencia dictada en el día de hoy, por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera Instancia del número seis de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños número uno, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Benito Martínez Fernández, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, natural de Badillos de Cameros, (Logroño), de setenta y ocho años de edad, hijo de Juan Angel y de Manuela, de estado soltero, que falleció en esta capital, el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus hermanas de doble vínculo doña Felipa y doña Jacoba Martínez Fernández y sus sobrinos doña Catalina, doña Cristina, don Carlos y don Juan Angel Martínez Domínguez, hijos estos de otro hermano fallecido llamado Eustaquio Martínez Fernández; llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarla ante este juzgado, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales del Estado» y en el de esta provincia y en el de Logroño, y fijarse además en los sitios públicos de costumbre de este juzgado y en el de Badillos de Cameros o en su anejo correspondiente, se expide el presente con el visto bueno del Señor Juez, en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.
El Juez de 1ª Instancia

EDICTO

3682

Para notificar el Embargo de Fincas a Contribuyentes foráneos.

Don Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Villamediana a la

que Corresponde el Pueblo de Navarrete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica del término municipal indicado, pertencientes a los ejercicios de 1.946 y 1.947, he acordado y se ha practicado el embargo de fincas a los deudores foráneos que a continuación se expresan:

A D. Alejandro Fernández Cabezón

Una finca dedicada a cereal en «Sogueira» de 4 áreas y 20 centiáreas.—Linda al Norte, Joaquín Moreno; Sur, Julián Gandarias; Este, Nicanor Tofé, y Oeste, José María Santolalla.—Líquido imponible 20'16 pts.

Otra a cereal en «Sogueira» de 3 áreas y 75 centiáreas.—Linda al Norte, Claudia Basabe; Sur, Julián Gandarias; Este, Nicanor Tofé, y Oeste, José María Santolalla.—Líquido imponible 18'00 pesetas.—

A D. Celedonio Fernández Cabezón

Una viña en «Valgaraoz» de 17 áreas y 50 centiáreas.—Linda al Norte, Senda; Sur, Poyo, terreno comunal; Este, Francisco Tofé, y Oeste, Rufino Olarte.—Líquido imponible 31'50 pesetas.

A D. Martín María Martínez

Una finca dedicada a cereal en «Planilla» de 52 áreas y 40 centiáreas; Linda al Norte, poyo, terreno comunal; Sur, Pánfilo Transpaderno; Este, rfo y Oeste, camino.—Líquido imponible 178'16 pesetas.

A D. Marcelino Muro Blanco

Una finca dedicada a cereal en «Cuatro Cantos» de 41 áreas y 92 centiáreas.—Linda al Norte, Sur y Oeste, Lleco, terreno comunal, y Este poyo, terreno comunal.

Otra a cereal en «Interquina» de 41 áreas y 92 centiáreas.—Linda al Norte, Sur y Oeste, poyo, terreno comunal, y Este, Esteban Martínez

A Doña Fermina Rodríguez Abeytua

Una viña en «Valgaraoz» de 20 áreas y 96 centiáreas.—Linda al Norte, camino; Sur, Santiago Ulecia; Este, Juana Gorzana, y Oeste, Cruz Lozano. Líquido imponible 41'92 pesetas.

A Doña Paula Rufián Navajas

Una finca en Mata Arriba de 45 áreas y 75 centiáreas. Linda al Norte, Antonio Jiménez S. E. y O lleco, terreno comunal. Líquido imponible 15'75 pesetas.

A D. Nicolás Aguirrebeña

Una finca dedicada a cereal en Lomas o Lombas, de 52 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte Pedro Loza; S. Juan Soto; E. Luciano Zárate y O. Bautista Asensio.—Líquido imponible 172'16 pesetas.

A Doña Amelia González del Campo

Una finca a cereal en Planillo, de 10 áreas y 48 centiáreas. Linda al N. Manuel Lozano; S. Francisco Azofra; E. Manuel Lozano y O. rfo.—Líquido imponible 20'96 pesetas.

A Doña Matilde Pastor Rufián.

Una viña en Valgaraoz, de 20 áreas y 96 centiáreas. Linda al N. poyo terreno comunal; S. can torral; terreno comunal; E. Dámaso-Huergo y O. Santiago Ulecia. Líquido imponible 37'71 pesetas.—

A Doña Justina y Doña Angeles Santolalla Viguera

Una finca a cereal Alabaco, de 41 áreas y 80 centiáreas linda al N. Manuel Zabala; Sur Pedro López; E. Gregorio Aguado y O. Agustín Sierra. Líquido imponible 142'12 pesetas

Otra a cereal en Valbornedo, de 29 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte el Estado; Sur Eladio Bañares; E. Rufina Díez y Oeste el Estado.—Líquido imponible —

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante legal en este término municipal, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o el de la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia a efectos de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1.929, y se les requiere para que en el plazo de ocho días a contar de su publicación, se personen en este expediente o designen representante que lo verifique y me haga entrega de los títulos de propiedad de las fincas expresadas, bajo epérbimienta de suplirlos a su costa, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, serán declarados en rebeldía y no se practicará a los mismos ninguna otra notificación ni requerimiento.

Navarrete a 4 de Octubre de 1948—

El Recaudador

Anuncios Oficiales

—o—

EDICTO 3694

Por el presente hago saber: que se halla expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría Municipal Expediente de crédito para reforzar varios Capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario en vigor por insuficiencia de algunos partidos para pagos inaplazables en el corriente año.

El Rasillo 5 Octubre de 1.948
El Alcalde,

EDICTO 3690

Formado el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles, Clase, para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Canales de la Sierra, 2 de octubre de 19 8

El Alcalde,

EDICTO 3683

Habiendo aprobado el Ayuntamiento de esta localidad un Apéndice que formará parte de la Ordenanza Municipal núm. 3, titulada Tasa de Administración por los Documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a Instancia de parte, y sello municipal, se encuentra expuesto al público por término de 15 días, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones contra el mismo se estimen convenientes

La exposición pública se hace

en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hormilla a 24 de Septiembre de 1948.

El Alcalde

EDICTO 3706

A tenor de lo preceptuado en el art. 352 del Decreto de 25 de enero de 1946. Y para su examen y consiguientes reclamaciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente dictaminada la cuenta General del Presupuesto ordinario del ejercicio 1947, debiendo presentarse las reclamaciones por escrito y durante los plazos y condiciones enumeradas en el expresado art.

Alberite de Iregua a 5 de octubre de 1948.

El Alcalde

EDICTO 3719

Aprobados en principio los expedientes de Habilitación y Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles al efecto de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Régimen Local de las Haciendas Locales.

Cárdenas 7 de Octubre de 1.948

El Alcalde,

EDICTO 3671

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la propuesta de Habilitación de Crédito en expediente número 3, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual con cargo al superavit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días al objeto de atender reclamaciones justas de acuerdo con lo prevenido, en los artículos 36 en relación con los 227 al 229 inclusive del Decreto de 25 de Enero de 1.946.

Agoncillo 27 de Septiembre de 1.948

El Alcalde

ANUNCIO 3688

El día siguiente hábil de aquel en que se cumplan los 20, también hábiles contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se verificará la subasta de las obras de reparación en el cementerio, frontón fragua y lavaderos Municipales, cuyo acto presidirá el Sr. Alcalde, dando principio a las 12 horas.

Los pliegos de proposición, se formularán con arreglo a modelo que se facilitará, reintegrados con timbre de 4 50 pts. sin cuyo requisito no se les dará válidos.

Junto con el mismo se depositará la fianza provisional, equivalente al 5.º del tipo de la subasta

Las proposiciones no rebasarán dicho tipo.

El importe de dichas obras es el de catorce mil setecientos cincuenta (14 750) pesetas.

El presupuesto proyecto y pliego de condiciones económico-administrativo, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables hasta el de la subasta, en cuyo acto se les dará lectura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brieva de Cameros, a 30 Septiembre 1948.

El Alcalde,